

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión 2013/448/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 240, p. 27), en cuanto el artículo 1, apartado 1, de esa Decisión deniega, para el tercer período de comercio de derechos de emisión que va de 2013 a 2020, la asignación a la demandante de los derechos suplementarios solicitados sobre la base de la cláusula relativa a los casos que presentan dificultades excesivas prevista en el artículo 9, apartado 5, de la Treibhausgas-Emissionshandelsgesetz (Ley alemana de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero) de 21 de julio de 2011.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Molda AG.

(¹) DO C 31, de 1.2.2014.

Sentencia del Tribunal General de 26 de septiembre de 2014 — DK Recycling und Roheisen/ Comisión

(Asunto T-630/13) (¹)

(«Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Reglas transitorias para la asignación gratuita armonizada de derechos de emisión a partir de 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de aplicación presentadas por Alemania — Cláusula relativa a los casos que presentan dificultades excesivas — Libertad de empresa — Derecho de propiedad — Proporcionalidad»)

(2014/C 395/60)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: DK Recycling und Roheisen (Duisburgo, Alemania) (representante: S. Altenschmidt, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: E. White, C. Hermes y K. Herrmann, agentes)

Objeto

Demanda de anulación el artículo 1, apartado 1, de la Decisión 2013/448/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 240, p. 27), en cuanto deniega la inscripción de las instalaciones cuyos códigos de identificación son DE000000000001320 y DE-new-14220-0045 en la lista de instalaciones prevista en el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32), y las cantidades anuales totales provisionales de derechos de emisión asignados gratuitamente a esas instalaciones.

Fallo

- 1) Anular el artículo 1, apartado 1, de la Decisión 2013/448/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, en la medida en que deniega la asignación gratuita de derechos de emisión a las instalaciones enumeradas en el anexo I, punto D, de esa Decisión, sobre la base de una subinstalación con emisiones de proceso para la producción de cinc en el alto horno y procesos relacionados.

- 2) Desestimar el recurso en todo lo demás.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.

(¹) DO C 31, de 1.2.2014.

Sentencia del Tribunal General de 26 de septiembre de 2014 — Raffinerie Heide/Comisión

(Asunto T-631/13) (¹)

(«Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Reglas transitorias para la asignación gratuita armonizada de derechos de emisión a partir de 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de aplicación presentadas por Alemania — Cláusula relativa a los casos que presentan dificultades excesivas — Libertad de empresa — Derecho de propiedad — Proporcionalidad»)

(2014/C 395/61)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Raffinerie Heide (Hemmingstedt, Alemania) (representante: U. Karpenstein, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: E. White, C. Hermes y K. Herrmann, agentes)

Objeto

Demanda de anulación de la Decisión 2013/448/UE de la Comisión, de 5 de septiembre de 2013, relativa a las medidas nacionales de aplicación para la asignación gratuita transitoria de derechos de emisión de gases de efecto invernadero con arreglo al artículo 11, apartado 3, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 240, p. 27), en cuanto su artículo 1, apartado 1, puesto en relación con su anexo I, punto A, deniega la inscripción de la instalación cuyo código de identificación es DE00000000000000 en la lista de instalaciones prevista en el artículo 11, apartado 1, de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275, p. 32), y las cantidades anuales totales provisionales de derechos de emisión asignados gratuitamente a esa instalación.

Fallo

- 1) Desestimar el recurso.
- 2) Condenar en costas a Raffinerie Heide GmbH.

(¹) DO C 31, de 1.2.2014.

Sentencia del Tribunal General de 26 de septiembre de 2014 — Arctic Paper Mochenwangen/Comisión

(Asunto T-634/13) (¹)

(«Medio ambiente — Directiva 2003/87/CE — Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero — Reglas transitorias para la asignación gratuita armonizada de derechos de emisión a partir de 2013 — Decisión 2011/278/UE — Medidas nacionales de aplicación presentadas por Alemania — Cláusula relativa a los casos que presentan dificultades excesivas — Libertad de empresa — Derecho de propiedad — Proporcionalidad»)

(2014/C 395/62)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes

Demandante: Arctic Paper Mochenwangen (Wolpertswende, Alemania) (representante: S. Kobes, abogado)